



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410

j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594.1.
DEMANDADO: HERNAN JOSE RESTREPO MUÑOZ C.C. N° 77.173.090.
RADICADO: 20001-31-03-003-2023-00005-00.
FECHA: 08 DE JUNIO DE 2023

Asunto: Informe secretarial 20/04/2023.

Ingresó el expediente el Despacho, con informe secretarial, sin escrito de subsanación.

Mis archivos > JUZGADO 03 CIVIL CTO VALLEDUPAR > 01. EXPEDIENTES > 2023 > 2023-00005 EJECUTIVO HIPOTECARIO

Nombre ↑	Modificado	Modificado por	Tamaño de arch...	Compartir	Actividad
00indice - J03 CCTO-OFICIAL.xlsx	13 de enero	Maria Patricia Saltaren Hei	55,8 KB	Compartido	
01DEMANDA-.pdf	13 de enero	Maria Patricia Saltaren Hei	1,19 MB	Compartido	
02ANEXOS (28).pdf	13 de enero	Maria Patricia Saltaren Hei	54,5 MB	Compartido	
03 ACTA DE REPARTO 9 JUZGADO TERCE...	13 de enero	Maria Patricia Saltaren Hei	264 KB	Compartido	
04 PASO AL DESPACHO EJECUTIVO HIPOTE...	13 de enero	Juzgado 03 Civil Circuito -	315 KB	Compartido	
05 2023-00005 -00 INADMITE.pdf	20 de abril	Juzgado 03 Civil Circuito -	106 KB	Compartido	
06 Paso al despacho Ejecutivo Hipotecario ...	20 de abril	Juzgado 03 Civil Circuito -	99,2 KB	Compartido	

En la oportunidad de realizar el estudio de rigor se observó que la demanda no cumplía con ciertos requisitos. Ante esta situación el Despacho, inadmitió la demanda a través de auto calendario 16 de febrero del 2023, concediendo un término de 5 días para subsanar.

Pese a lo anterior la parte demandante, dejó vencer el término, sin realizar ninguna manifestación referente a aclarar los hechos y la pretensión de la demanda, evidenciando el despacho que dicho proveído fue cargado al momento de la notificación por estado electrónico en el micrositio *web* del Juzgado - página de la Rama Judicial, en consiguiente conforme al artículo 90 del CGP, es procedente el rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar,

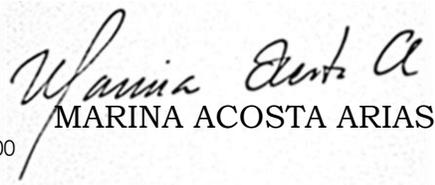
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL seguida por MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT. 860.034.594.1 contra HERNAN JOSE RESTREPO MUÑOZ C.C. N° 77.173.090., por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Devolver la demanda y anexos a la parte actora sin necesidad de desglose, dejando para el Despacho escrito de demanda con la constancia de recibido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2023-00005-00
MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No.031Hoy 30 DE JUNIO DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria